

SESION ORDINARIA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021

CONCEJALES PRESENTES:

ARRIZABALAGA JUAN, CARRI JUAN, CISNEROS CRISTIAN, CIVALLERI MARIO, CONDINO MARÍA H., ECHEZARRETA JUANA, ESNAOLA DAIANA, FERNÁNDEZ NILDA, FROLIK JUAN PABLO, GARRIZ GUADALUPE, GRASSO LUCIANO, IPARRAGUIRRE ROGELIO, LÓPEZ DE ARMENTÍA SOFÍA, MESTRALET ANDRÉS, NOSEI SILVIA, RISSO ARIEL, SANTOS MARINA, VAIRO MARCELA, WEBER BERNARDO.

CONCEJALES AUSENTES:

D´ALESSANDRO MAURICIO

En la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Tandil, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los once días del mes de marzo de dos mil veintiuno se reúnen en Sesión Ordinaria los Sres. Concejales que firman el libro de asistencia y figuran en el encabezamiento de la presente. Habiendo quórum para sesionar, con la Presidencia del Dr. Juan Pablo Frolik, asistido por el Secretario Sr. Diego A. Palavecino, se declara abierta la Sesión.

PRESIDENTE FROLIK siendo las 10 horas 40 minutos con la presencia de 19 concejales damos comienzo a la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Por secretaria vamos a dar lectura al decreto de convocatoria. Someto a v votación el decreto de convocatoria. Quienes

estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

DECRETO N° 3788

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 11 de marzo de 2021 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

PRESIDENTE FROLIK Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales la correspondencia recibida. Están a consideración las actas del día 17 de diciembre, 29 de diciembre, 15 de enero de 2021, 12 de febrero de 2021 y 1 de marzo de 2021. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación las actas, Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD. Pasamos al orden del día, dictámenes de comisiones, asunto 239/2018 que pasa al archivo y como es uso y costumbre vamos a tratarlo con todos los asuntos que pasan al archivo. Por secretaria damos lectura al decreto. Someto a votación el decreto. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

DECRETO N° 3789

ARTÍCULO 1º: Procédase al archivo de los Asuntos: 239/18 - 623/18 - 891/18 - 79/19 - 668/19 - 9/20 - 32/20 - 150/20 - 198/20 - 331/20 - 391/20 - 394/20 - 438/20 - 495/20 - 496/20 - 541/20 - 557/20 - 566/20 - 568/20 - 27/21 - 28/21 - 29/21 - 39/21 - 40/21 - 53/21.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.



Concejo Deliberante

Tandil

PRESIDENTE FROLIK Asunto 60/20 es una Ord. De excepción que tiene un convenio urbanístico por eso dada la extensión voy a ponerlo a consideración y después lo vamos a poner a votación en forma separada. Tiene la palabra la concejal Marina Santos.

CONCEJAL SANTOS Gracias Sr. Presidente. Sr. Presidente en el orden del día está primero el 192.

PRESIDENTE FROLIK Si, sí, pero yo lo trato segundo porque me equivoque, después lo tratamos. Ya estamos con éste, el 60, alguien va a decir algo? O someto a votación en general, Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD. Ahora someto a votación el art. 6 específicamente que tiene el convenio urbanístico, Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR MAYORIA.

ORDENANZA N° 17093

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como **Depósito**, las instalaciones ubicadas en calle Montevideo N° 455, de este Partido, propiedad de la razón social IGLÚ S.R.L.

ARTÍCULO 2º: La habilitación autorizada en el artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades constructivas de la parcela, a lo que establezcan el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación en ese

momento. En tal caso se paralizarán las obras o acciones que hubieran sido iniciadas en la parcela, dando por perdido al propietario el derecho a formular objeciones. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de ésta, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio urbanístico obrante a fojas 61/62 del Expediente N° 02765/19, con la Sra. Mónica Beatriz Fiorini , en carácter de socio gerente de Helados Iglú, con CUIT 30-69148011-5, del inmueble citado en el Artículo 1º, el cual tiene por objeto el permiso para habilitar en forma definitiva el establecimiento sito en calle Montevideo N° 455, ubicado en la parcela denominada catastralmente como Circ. I Secc. C Mz. 73d Parc.37c, dedicado a la actividad de "632010 - Servicios de almacenamiento y depósito cubiertos", siendo éste un uso prohibido en la zona, y por el que el requirente deberá abonar un incremento en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, del CINCUENTA (50%) que le corresponde al comercio una vez habilitado, sobre el total de la liquidación de la tasa sin descuento por pago en término correspondiente, según declaración jurada de facturación mensual, en concepto de participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada en razón de la solicitud del requirente, la cual permite habilitar un uso prohibido en dicho inmueble, y cuyo monto estará afectado al destino que establece la Ordenanza N° 12.680; ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ordenanza N° 12.679/11 (Convenios Urbanísticos) modificado por Ordenanza N° 12.948/12.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

PRESIDENTE FROLIK Asunto 192 que es un PO que le damos lectura por secretaria. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 17092

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 16.712, quedando redactado de la siguiente manera:

*"El espacio mencionado en el Artículo 1º será debidamente demarcado en un máximo de siete (7) metros, incluido el espacio de acceso a garaje, y señalizado con la cartelería correspondiente constando el número de la presente Ordenanza, así como los días y horarios que será de lunes a viernes de 8:00 a 20 horas y la referencia de uso para **ascenso y descenso de pacientes sin espera**".*

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 82/20 es un PO que le damos lectura por secretaria. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 17094

ARTÍCULO 1º: Nomínase "Alazán" a la calle que se encuentra adyacente a la calle Reforma Universitaria y que separa las manzanas 15a y 15e de la Circunscripción I, Sección D, Chacra 15 (plano fs. 5 del Expte. 928/2020).

ARTÍCULO 2º: Dispóngase por el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, implementar la señalización vial informativa reglamentaria necesaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 10.113/06.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida que corresponda del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

PRESIDENTE FROLIK Asunto 126/20 es un uso de espacio público acordamos ayer en la reunión de LP tratarlo en conjunto con todos los usos de espacios públicos que son, 472, 500 y 501/20 y el 3 y 10 del 2021. Los pongo a consideración, si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 17095

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar estacionamiento para ambulancias y para ascenso y descenso de pacientes, sin espera, en el Instituto de Cardiología Tandil e individualizar el siguiente espacio:

- 4 de Abril 618

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente demarcado en un máximo de seis (6) metros y señalizado con la cartelería correspondiente constando el número de la presente Ordenanza, así como los horarios que serán de 08:00 hs. a 13:00 hs y de 16:00 hs. a 18:00 hs. y la referencia de uso para **ambulancia y ascenso y descenso de pacientes, sin espera.**

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza **se imputaran al solicitante.**

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo



Concejo Deliberante

Tandil

ORDENANZA N° 17097

ARTÍCULO 1º: Incorporase al listado de reserva de estacionamiento para ascenso y descenso de pasajeros y carga y descarga de mercaderías del Artículo 1º de la Ordenanza 11.296 el que a continuación se detalla:

- 9 de Julio al 1000 VP, esquina Garibaldi (a continuación de reserva de Correo Argentino)

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo procederá a la demarcación y señalización del espacio establecido en el Artículo 1º, respetando lo establecido en las Ordenanza 11.296, y estableciendo el horario de **08:00 a 17:00 hs**, con indicación de Carga y Descarga de Mercaderías y Ascenso y Descenso de Pasajeros sin espera.

ARTÍCULO 3º: La Autoridad de Aplicación definirá de acuerdo a la densidad de comercios instalados en la zona, las dimensiones del espacio reservado para carga y descarga, sin obstruir sendas peatonales, rampas de discapacitados o generar inconvenientes al tránsito peatonal o vehicular y sin contravenir disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la señalización correspondiente, imputando los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al presupuesto de gastos en vigencia. Téngase en consideración que si los mismos se encuentran actualmente desafectados por la Emergencia por la Pandemia Covid-19, con lo que la efectivización de los gastos se hará conforme a la normalización de los recursos.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 17098

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. Alvarez Carlos -DNI N°20.037.919-, a ocupar el **espacio público en la Plazoleta ubicada en Av. Pujol y Quintana para la instalación de un carro pochoclero, de miércoles, jueves, viernes, domingos y feriados en el horario de 12:00 a 23:00 y los sábados de 12:00 a 22:00 hs.**

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública);
y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

ORDENANZA N° 17099

ARTÍCULO 1º: Incorporase al listado de reserva de estacionamiento para ascenso y descenso de pasajeros y carga y descarga de mercaderías del Artículo 1º de la Ordenanza 11.296 el que a continuación se detalla:

- Av. Colón al 925 (a continuación de parada de transporte público)

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo procederá a la demarcación y señalización del espacio establecido en el Artículo 1º, respetando lo establecido en las Ordenanzas 11.296 y 11.564.

ARTÍCULO 3º: La Autoridad de Aplicación definirá de acuerdo a la

densidad de comercios instalados en la zona, las dimensiones del espacio reservado para carga y descarga, **sin superar los 20 metros** ni obstruir sendas peatonales, rampas de discapacitados o generar inconvenientes al tránsito peatonal o vehicular y sin contravenir disposiciones vigentes. Se aclara, que se suprime el acceso de cochera que se encuentra a esa altura, el cual ha sido consensuado con su propietario.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la señalización correspondiente, imputando los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al presupuesto de gastos en vigencia. Téngase en consideración que si los mismos se encuentran actualmente desafectados por la Emergencia por la Pandemia Covid-19, con lo que la efectivización de los gastos se hará conforme a la normalización de los recursos.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

ORDENANZA N° 17118

ARTÍCULO 1º: Autorícese el espacio público de la Plaza Independencia según croquis que se adjunta a la presente Ordenanza (anexo I) para la apertura del "Paseo Gastronómico del Casco Histórico" que funcionará en el marco de las excepciones dispuestas por la emergencia sanitaria de la pandemia COVID-19 y según ordenanza de Uso de espacio público.

ARTÍCULO 2º: El presente permiso tendrá una vigencia de 30 días corridos, que podrán ser renovados por el Departamento Ejecutivo luego de realizar un diagnóstico de la prueba piloto autorizada.

ARTÍCULO 3º: Podrá funcionar únicamente bajo la modalidad "take away".

ARTÍCULO 4º: Se deberá extender el seguro laboral o ART a los/as empleados/as al espacio público que en la presente se autoriza.

ARTÍCULO 5º: Serán sujetos/objeto de la presente autorización todos aquellos comercios que presten servicios gastronómicos, que se encuentren ubicados frente a la Plaza Independencia.

ARTÍCULO 6º: Los locales que estén alcanzados por el presente permiso, deberán utilizar elementos descartables con tapa, y realizar el armado, desarmado, limpieza y recolección de residuos que se generen por la propia actividad gastronómica, dentro del espacio autorizado de manera diaria.

ARTÍCULO 7º: Los elementos mobiliarios deberán ser guardados en el horario nocturno dentro de los locales comerciales.

ARTÍCULO 8º: Los locales comerciales deberán identificar a sus clientes de manera que estos puedan hacer uso de los servicios sanitarios del mismo.

ORDENANZA N° 17102

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar el espacio público destinado a estacionamiento de vehículos de **Agencia de Do Remis** frente al siguiente domicilio:

- **Quintana 429**

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente señalizado constando el número de la presente Ordenanza, como así también la indicación de Agencia Do Remis.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la señalización y demarcación correspondiente la que tendrá una extensión de hasta dos (02) vehículos afectados a la agencia mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza correrán por cuenta de la agencia Do Remis (solicitante).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

PRESIDENTE FROLIK Asunto 160/20 es un PO que le damos lectura por secretaria. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO



Concejo Deliberante

Tandil

ORDENANZA N° 17096

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a instalar **tachas**, las cuales serán colocadas separadas por 15 cm y, en como mínimo 2 filas, separadas por 15 centímetros a 5 metros hacia adentro de la prolongación imaginaria del cordón (espacio requerido para la implementación de la senda peatonal) en el siguiente espacio:

- Pasteur al 1000 esquina Bereterbide

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la colocación, señalización y demarcación correspondiente, imputando los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al presupuesto de gastos en vigencia. Téngase en consideración que los mismos se encuentran actualmente desafectados por la Emergencia por la Pandemia Covid-19, con lo que la efectivización de los gastos se hará conforme a la normalización de los recursos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 570/20 es una declaración de interés, tiene la palabra la concejal Nilda Fernández, éste es el que hay que dejar en comisión?.

CONCEJAL FERNÁNDEZ Voy a solicitar el pase a comisión para hacerle algunas modificaciones a ese proy. si me acompañan los demás bloques.

PRESIDENTE FROLIK Si están de acuerdo, votamos que lo dejamos en comisión. Asunto 579 es una convalidación de convenio y acordamos ayer también en LP tratarlo en conjunto con la otra convalidación de convenio que es el asunto 50/21. Los pongo a consideración, si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 17100

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por

el Jefe del Escuadrón de Caballería Tandil, con asiento en Tandil, Oficial Principal, Legajo 163.792, Julio César Cejas y, el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, obrante fs. 7925/02/2020, mediante el cual se cede en comodato gratuitamente un inmueble ubicado en la Colectora Luis M. Macaya N° 2643, con destino al funcionamiento del Escuadrón de Caballería dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por el plazo de un (1) año a partir de la firma del mismo. Acordando las partes la renovación automática, siempre y cuando se mantenga vigente el contrato de locación respecto del inmueble cedido, suscripto entre la Municipalidad y el Propietario.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

ORDENANZA N° 17106

ARTÍCULO 1º: Convalidesé el convenio suscripto entre **la Dirección Provincial de Hidráulica**, representada por el **Ing. Flavio Seiano** y por **la Municipalidad de Tandil** representado por el **Sr. Intendente Lunghi, Miguel Angel**, tramitado bajo expediente EX202028877824GDEBADPTLMIYSPGP, que regira la forma y condiciones en que se realizarán las tareas de ejecución de la obra denominada: **"Limpieza del Aº Seco- desde 700m aguas abajo de la intersección del Arroyo Seco y las vias del ferrocarril hasta la calle pavimentada Los Ombues-Partido de Tandil"**

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

PRESIDENTE FROLIK Asunto 4/21 es una excepción que no tiene convenio urbanístico, acordamos ayer obviar la lectura así que pasamos directamente a su tratamiento. Someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 17101

ARTÍCULO 1º: Exceptúase al Sr. **CAPPELLUTI, JUAN JOSÉ, DNI N°27.512.044** del cumplimiento de lo prescripto en el inciso C del Artículo 19 de la

Ordenanza N° 8113, en lo referente a la antigüedad mínima para habilitar automotor.

ARTÍCULO 2º: La excepción concedida en el Artículo 1º rige para el vehículo MARCA: RENAULT, MODELO: YP-FLUENCE 1.6 16V CONFORT PLUS, FABRICACIÓN AÑO: 2013, **DOMINIO NAS699**, propiedad de la solicitante.

ARTÍCULO 3º: Lo exceptuado en la presente no implica el incumplimiento de ninguno de los demás requisitos establecidos por la Ordenanza 8113 y toda otra normativa que regule la actividad.

ARTÍCULO 4º: Téngase presente que la habilitación otorgada no implica el incumplimiento a cualquier otra normativa que se desarrolle con respecto al transporte interurbano en el transcurso de la emergencia por el Covid19, con lo cual mientras esté vigente la emergencia mencionada el prestador del servicio deberá acogerse a los permisos pertinentes, a las restricciones y medidas sanitarias correspondientes que impartan la jurisdicciones local, provincial o nacional con respecto a la circulación.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

PRESIDENTE FROLIK Asunto 24/21 es un PO que le damos lectura por secretaria. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 17103

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir la renovación del convenio del Programa " Lazos comunitarios para la crianza" para el período 2021, celebrada entre el Municipio de Tandil y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al

PRESIDENTE FROLIK Asunto 47/21 es un costo cubierto y acordamos ayer tratarlo en conjunto con todos los costos cubiertos y son los asuntos 51, 59, 61, 64, 65, 71, 78 y 79. Está a consideración. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 17104

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en las calles **VIAMONTE AL 300 (V.I.); PAYRO AL 1000 (V.P.); EZEIZA AL 1000 (V.I.) y NECOCHEA AL 300 (V.P.)** , según Anteproyecto N° 16-008264-00-17 de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **OMAR HORACIO SANTILLAN - D.N.I. N° 16.160.242; PATRICIA LUJAN SANTILLAN- D.N.I. N° 23.450.438; PEDRO AUGUSTO CERESETO- D.N.I. N° 11.158.429; JUANITA LARZABAL- D.N.I. N° 93.898.681; ROBERTO JACINTO ALVAREZ - D.N.I. N° 5.385.234; HECTOR ALFREDO TUMINI - D.N.I. N° 5.390.687; EL NEGRO S.A. - C.U.I.T N° 30-57234038-0**, representada en este acto por el **Sr. ESTEBAN ELISSONDO- D.N.I. N° 8.350.577; LA NUEVA VECCHINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71420613-9**; representada en este acto por la **Sra. DINA GABRIELA BOS - D.N.I. N° 22.671.318**, y el **Sr. JUAN TERFI - D.N.I. N° 5.413.808**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.



Concejo Deliberante

Tandil

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

ORDENANZA N° 17107

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **GALICIA al 1000, entre Kramer y De Roxas, ambas veredas- GALICIA al 1100, entre De Roxas y Doering, ambas veredas, cuadra incompleta-** de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. **MAQUEZ MAXIMILIANO JULIO ALBERTO, DNI N° 27.626.529- DOMINGUEZ JAVIER HORACIO, DNI N° 26.937.669- BUCCHERI SANDRA MARIA FERNANDA, DNI N° 22.635.674- MENA JUAN IGNACIO, DNI N° 33.356.792.**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 17109

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **DABIDOS AL 1700 (V.I.-C.I.)** según Anteproyecto N° 16-008521-00-20 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la firma LETOPAENA S.R.L - C.U.I.T. N° 33-67708486-9, representada en este acto por el Sr. GABRIEL FALCOCCHIO - D.N.I. N° 18.367.679, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.



Concejo Deliberante

Tandil

ORDENANZA N° 17117

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **CAPPONI al 100 (A.V.)**, según Anteproyecto N° 16-008525-00-20 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. DILON CARLOS ALBERTO- D.N.I. N° 12.824.061; CAPPONI SARA VALERIA- D.N.I. N° 18.295.059; FUMAGALLI MARIA ELENA- D.N.I.- N° 23.306.830; FERREYRA EMANUEL- D.N.I. N° 34.336.991; LEUNDA SERGIO MARIANO- D.N.I. N° 17.863.208 y SALVATORE FEDERICO NAHUEL- D.N.I. N° 30.139.895, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza N° 9805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 17116

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **FONTANA al 1500 (V.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008529-00-20 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. ALVAREZ RODRIGO- D.N.I. N° 31.708.598, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza N° 9805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 17115

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en las calles **CABILDO al 2400 (V.P.); FUSCHINI AL 2400 (V.I.) y PIERRONE AL 1400 (V.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008486-00-20 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del



Concejo Deliberante

Tandil

Sr. ELISONDO LEANDRO- D.N.I. N° 17.863.182 en representación del "FIDEICOMISO LOS OLEANDROS", de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza N° 9805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 17110

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **LOS ALAMOS AL 2100 (V.I.) y LOS SAUCES AL 300 (V.P. - C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008530-00-20 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. **ADRIANA TERESA CALVAR - D.N.I. N° 11.159.770**, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo

cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 17111

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la **CALLE 6 N° 465 (P.I.T.)** según Anteproyecto N° 16-008521-00-20 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. ANGEL GARCIA - D.N.I. N° 7.637.221, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de

la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 17112

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la **CALLE SIN NOMBRE (Mz. 49 ay) AL 2000 (V.I. - C.I.)** **el ARGERICH Y MUÑIZ**, según Anteproyecto N° 16-008514-00-20 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **MARIA DEL CARMEN DOMENE - D.N.I. N° 30.001.136; MAXIMILIANO MIGUEL SIPOS- D.N.I. N° 28.837.978; ARACELI ELSA DE VANNA - D.N.I. N° 25.452.804; ANAHI TABERA- D.N.I. N° 16.924.784; FEDERICO HERNAN SANZ - D.N.I. N° 37.766.227; NICOLAS LOPEZ BIDONE- D.N.I. N° 36.608.157; JORGE RAFAEL BALMACEDA- D.N.I. N° 26.775.617 y NATALIA SOLEDAD VIGLIANCHINO- D.N.I. N° 35.418.286**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de

la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 48/21 es un O que le damos lectura por secretaria. Está a consideración. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 17105

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma "BIASUCCI CARLOS ALBERTO", en la **licitación Privada N° 01-02-21**; adquisición de "sueros y Soluciones" para el Sistema Integrado de Salud Publica, por un importe total de pesos tres millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos setenta (\$3.385.270,00); ello en el marco de lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 52/21 es un PO que le damos lectura por secretaria. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO



Concejo Deliberante

Tandil

ORDENANZA N° 17108

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sistema Integrado de Salud Pública a imputar los gastos de adquisición de un tubo de rayos X para ser instalado en el tomógrafo Toshiba Alexion del Hospital “Ramón Santamarina” y de dos (2) cables de alta tensión, al fondo de aparatología del Fondo de Ayuda Solidaria (FAS) “Dr. Daniel Ramón Grasso”, por hasta la suma de Pesos Cinco millones ochocientos mil (\$ 5.800.000.-)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

PRESIDENTE FROLIK Asunto 54/21 es un PR que le damos lectura por secretaria. Está a consideración. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

RESOLUCIÓN N° 3768

ARTÍCULO 1º: Dirigirse a la *Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)*, Director Ejecutivo **Lic. Cristian Girard**, a los fines de que, a la brevedad, arbitre los medios necesarios para que se amplíe la cantidad de turnos de atención al público presencial en la Oficina de Punto ARBA Tandil, disponiendo los medios y el personal necesario para que el otorgamiento de turnos revista un carácter ágil e inmediato, evitando demoras innecesarias.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 60/2021 es el uso del salón blanco que acordamos ayer obviar la lectura y pasar directamente a la votación porque ya paso la fecha. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

DISPOSICIÓN N° 443

ARTÍCULO 1º: Autorízase la utilización del Salon Blanco del Palacio Municipal el día 8 de Marzo entre las 8:00 hs. y las 12:00 hs. para realizar el acto institucional en el marco del "Día Internacional de la Mujer".

ARTÍCULO 2º: La presente autorización se otorga bajo la condición del ingreso gratuito de todos los concurrentes y el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las condiciones de uso del Salón Blanco, Ordenanza N° 9164/04 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 73/2021 es un proyecto de ordenanza que le damos lectura por secretaria. Está a consideración. Si ningún concejal hace uso de la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

ORDENANZA N° 17114

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Art. 1º de la Ordenanza N° 14347, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Autorízase al Grupo Memoria por la Vida en Democracia al uso del espacio público en las ubicaciones detalladas a continuación y para la colocación de baldosones que llevarán grabados el nombre de los exalumnos detenidos desaparecidos, frente a las unidades educativas señalando asimismo los espacios correspondientes al lugar del secuestro en los casos que han sido probados en las respectivas causas judiciales:

- Escuela N° 1
- EEST N° 2
- Escuela Normal
- Colegio San José
- Colegio Sagrada Familia

- Escuela Primaria N° 13 - Estación Vela

Lugares de Secuestro:

- Reynaldo Medina - Yrigoyen 1404 - Fecha: 18/10/1976
- Pedro Mazzochi - Del Valle y Vicente López - Fecha: 11/07/1977 (se señalara en Escuela Normal)
- Carlos Guillermo Martínez - Hotel Turista - Fecha: 26/07/1977
- María Hebe Traficante - Hotel Turista - Fecha: 26/07/1977"

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 77/2021 es un proyecto de ordenanza que le damos lectura por secretaria.

SECRETARIO PALAVECINO:

PRESIDENTE FROLIK: Tiene la palabra la concejal María Haydee Condino.

CONCEJAL CONDINO: Gracias Sr. Presidente. No voy a explicar el expte. Si no que quería agradecer a los miembros de la comisión de economía y también en algunos casos de expedientes que estamos votando hoy, a los miembros de la comisión de salud. Porque hemos podido sacar con muchísima rapidez los dictámenes anticipados, no solamente en este caso para la compra de residuos patogénicos, si no, como votamos antes, para la compra del tubo del tomógrafo a partir de afectación de fondos y también para la compra sueros y soluciones. Esto se puede hacer con el acompañamiento de todos los bloques para poder hacer dictámenes anticipados y en este marco económico poder mantener la oferta. Así es que el agradecimiento para todos, el compromiso y nada más.

PRESIDENTE FROLIK: Si ningún otro concejal hace uso de la palabra lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 17113

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única

oferta, presentada por la firma "SISTEMAS AMBIENTALES S.A.", en la Licitación pública N° 04-01-21 referente a "Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos del Hospital Ramon Santamarina, Hospital de Niños Dr. Debilio Blanco Villegas, Hospital Enrique Rodriguez Larreta (Vela) y Centros de Salud Comunitaria", por un importe total de PESOS diecinueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y nueve (\$19.482.289,00), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 88/2021 es un proyecto de resolución que le damos lectura por secretaria. Tiene la palabra el concejal Andrés Mestralet.

CONCEJAL MESTRALET: Muchas gracias Sr. Presidente. Quiero ser breve para referirme al asunto en cuestión. Que es ni nada más ni nada menos que el repudio, la represión violenta que se llevó adelante en la capital de la Provincia de Formosa. El día viernes 5 de marzo tras realizarse protestas de distintos comerciantes y ciudadanos y ciudadanas del distrito capital de aquella Provincia. Tras conocerse un parte del comité sanitario del gobierno de Formosa donde a través de ese parte se dijeron los nuevos casos positivos de coronavirus en los cuales un total de 23 en la provincia y 17 en el distrito capital lo cual como medida para combatir esos nuevos casos se decidió volver a fase 1 del sistema de aislamiento. Esto tras haberse conocido diversas medidas que flexibilizan las actividades económicas dentro de la Provincia de Formosa motivo protestas de los ciudadanos. Estas protestas, como decía recién, fueron reprimidas por la fuerza de seguridad dejando un total de más de 90 detenidos, 13 de ellos son menores de edad. Había periodistas detenidos y obviamente heridos. Heridos ciudadanos que estaban protestando y efectivos de la fuerza policial. Uno de ellos quedo en grave estado. Esta política o esta situación represiva se viene llevando adelante hace ya hace un tiempo.



Concejo Deliberante

Tandil

Hay una importante serie de denuncias que se vienen haciendo. No es la primera vez que Formosa está en la primera plana de todos los medios nacionales. Se vienen haciendo diversas denuncias con respecto a aislamientos forzosos en el marco de la pandemia a través de los centros de atención sanitaria que tiene dispuestos el gobierno de Formosa para los que dan positivo en coronavirus, para los contactos estrechos. Y esos centros han generado aislamientos forzosos que vienen siendo denunciados no solamente por militantes formoseños, sino también por diputados, diputadas del congreso nacional por organizaciones que trabajan la cuestión de los derechos humanos a nivel nacional y a nivel internacional por ejemplo la comisión interamericana de derechos humanos, Human Rights wan, la ONU. Hay denuncias de diputados que han llegado a la corte interamericana y también a la Corte Suprema de justicia de la Nación. Es más, la Corte Suprema de justicia de la Nación está investigando estos casos ha dado recomendaciones al gobierno de Formosa. También han recomendado que se cambien estas políticas que son totalmente restrictivas para la circulación de las personas, para los aislamientos. Hay personas varadas. Más de 7.000 formoseños y formoseñas han estado varados durante el 2020 intentando ingresar a la provincia, y a su vez se les pedía los PCR y el alojamiento pago. Esto es imposible, muchos de ellos eran trabajadores y trabajadoras. Entonces ante esta restricción de derechos, la irracionalidad en el aspecto temporal para el ingreso a la Provincia y las excesivas esperas es que se da un marco en donde hay un conflicto constante. Por eso nosotros además de dejar en claro esta situación, queremos repudiar estos actos que terminaron con una represión brutal de la policía de Formosa. Nosotros no podemos mirar para otro lado. No podemos mirar para otro lado y tenemos que exigirle a las instituciones nacionales y provinciales que hagan cumplir los derechos que están consagrados en la Constitución Nacional. Nada más. Muchas gracias.

PRESIDENTE FROLIK: Si ningún otro concejal hace uso de la palabra. Someto a votación, quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

RESOLUCIÓN N° 3769

ARTÍCULO 1º: Repudiar la violenta represión llevada a cabo por las fuerzas de seguridad de Formosa durante las protestas del día 5 de marzo en la capital provincial.

ARTÍCULO 2º: Enviar copia de la presente al Congreso Nacional y a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 89/2021 es un proyecto de resolución que le damos lectura por secretaria. Está a consideración de las Sras. Y Sres. Concejales. Someto a votación, quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

RESOLUCIÓN N° 3767

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés general, cultural y educativo las actividades desarrolladas durante “Marzo por la memoria 2021” a realizarse entre el 17 y 24 de marzo, en el marco del Día Nacional por la Memoria, Verdad y Justicia.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Tiene la palabra el concejal Juan Arrizabalaga.

CONCEJAL ARRIZABALAGA: (falla audio) numero 9 presentado por la comisión de la sociedad de fomento Barrio Movediza de ser posible para

que ingrese a comisiones.

PRESIDENTE FROLIK: Bien. Lo pasamos a la comisión. No hay más puntos en el orden del día. Tiene la palabra la concejal Nilda Fernández.

CONCEJAL FERNANDEZ: Como terminamos con el orden del día, para hacer la entrega de proyectos de comunicación que uno tiene que ver con el recambio de luminarias en la calle Figueroa. Otro tiene que ver con un informe de adquisición de insumos del Hospital Ramón Santamarina. Y un tercero que tiene que ver con una respuesta, nosotros habíamos hecho un pedido de informe a la secretaria de desarrollo productivo y relaciones internacionales allá por el mes de noviembre, el 10 de noviembre más precisamente, y han pasado más de 30 días y no hemos tenido respuesta en este tema Sr. Presidente. Así que pedimos que sea respondido a la brevedad.

PRESIDENTE FROLIK: Muy bien, lo pasamos a comisión. Tiene la palabra la concejal María Haydee Condino.

CONCEJAL CONDINO: Si, para que también en el acta de esta sesión, figure esta información. Que la respuesta está en la comisión, fue digitalizada y en todo caso vamos a volver a reenviarla al resto de los bloques. La respuesta del pedido de informe de desarrollo local. Después la volvemos a enviar.

PRESIDENTE FROLIK: No habiendo más temas que tratar, siendo las 11 horas 5 minutos damos por finalizada la sesión del día de la fecha. Muchas gracias por su presencia.